

CSN/C/SG/DSG/25/03
DSG/SOLIC/2025/25

████████████████████
Presidenta
Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, SA

████████████████████
28043 - Madrid

ASUNTO: APRECIACIÓN FAVORABLE DE LA CARGA DE CONTENEDORES DE COMBUSTIBLE GASTADO ENUN 52B, CON BASTIDOR TIPO B, DE LA CENTRAL NUCLEAR SANTA MARÍA DE GAROÑA EN FASE 1 DE DESMANTELAMIENTO

Con fecha 14 de febrero de 2025 (n.º de registro de entrada 22317) se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear, procedente de la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, SA (ENRESA), titular de la central nuclear Santa María de Garoña en fase 1 de desmantelamiento, la solicitud de apreciación favorable de la carga de contenedores de combustible gastado ENUN 52B con bastidor tipo B modificado con una reducción en la altura total de las chapas de absorbente neutrónico Metal Matrix Composite (MMC).

La propuesta se ha presentado de acuerdo a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria XXIII (CSN/ITC/SG/DSG/23/01) asociada a la autorización de la fase 1 de desmantelamiento, según la cual, si en el momento de la carga del contenedor no fuera posible cumplir con alguno de los límites y condiciones establecidos en la misma, el titular deberá solicitar y obtener previamente la apreciación favorable del Consejo de Seguridad Nuclear para poder cargar ese contenedor.

El Pleno del Consejo, en su reunión de 8 de mayo de 2025, ha estudiado la solicitud presentada por Enresa, así como el informe que, como consecuencia de la evaluación realizada, ha efectuado la Dirección Técnica de Protección Radiológica, y ha acordado apreciarla favorablemente con las condiciones que se incluyen en el Anexo.

Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado d) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

Pedro Justo Dorado Dellmans, 11, 28040 Madrid
Tel.: 91 346 01 00
www.csn.es

CSN/C/SG/DSG/25/03
DSG/SOLIC/2025/25

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el órgano que lo dicta, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o impugnarlo directamente, mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

*Firmado electrónicamente por el secretario general
Pablo Martín González*

CSN/C/SG/DSG/25/03
DSG/SOLIC/2025/25

ANEXO

CONDICIONES ASOCIADAS A LA APRECIACIÓN FAVORABLE DE LA CARGA DE CONTENEDORES DE COMBUSTIBLE GASTADO ENUN 52B, CON BASTIDOR TIPO B, EN LA CENTRAL NUCLEAR SANTA MARÍA DE GAROÑA, EN FASE 1 DE DESMANTELAMIENTO

1. Aquellos contenedores que incluyan en su carga al menos un elemento combustible con alto grado de quemado (HBU) y que hayan sido almacenados durante un periodo superior a 20 años no podrán transportarse hasta que se apruebe una nueva revisión del certificado de aprobación del diseño del bulto de transporte, cuya solicitud venga acompañada de una nueva revisión del Estudio de seguridad de transporte del contenedor ENUN 52B que incorpore íntegramente la modificación de diseño 9267EDS113/9267ES113 en los análisis que forman parte de las bases de diseño y en los análisis de reconfiguración de combustible HBU.
2. La carga no podrá llevarse a cabo hasta que se disponga de la autorización de la modificación de diseño para la ampliación de la capacidad del almacén temporal individualizado de la instalación.